



0 - Los modelos de la organización sanitaria en urgencias: los límites de la responsabilidad jurídica

I. Subijana Zunzunegui¹ y M.I. Trespaderne Beracierta²

¹Audiencia Provincial de Guipúzcoa, San Sebastián, España. ²Universidad del País Vasco, San Sebastián, España.

Resumen

Objetivo docente: 1. Delimitar las reglas que describen el riesgo permitido en la actuación del radiólogo en los servicios de guardia. 2. Describir los elementos integrantes de la organización de los servicios de guardia radiológicos que incrementan el riesgo permitido para la vida y salud de las personas. 3. Analizar los comportamientos profesionales susceptibles de generar responsabilidad por vulneración de la lex artis consecuente con la posición de garante que detenta el radiólogo en la prestación de una atención sanitaria de calidad y segura.

Discusión: La asistencia sanitaria se conforma como una actividad arriesgada, entre otras causas, por la necesidad de adoptar decisiones en situaciones de incertidumbre y con tensión, por la excesiva tecnificación de la atención, por el número de relaciones soportadas de manera significativa en una adecuada comunicación y por la mayor probabilidad de burn-out en los profesionales. La asistencia sanitaria en contextos de guardia conlleva la aceptación de un riesgo de daño. Esta premisa está normativamente integrada en la noción de riesgo permitido. De ahí la importante regulación de normas y reglas técnicas de actuación que permiten definir el estándar general de cuidado y describen cómo se tiene que desarrollar la actuación del médico-radiólogo. Por tanto, cualquier actuación que se desenvuelva dentro de tales parámetros (la denominada lex artis ad hoc) será admisible al mantenerse en la esfera del riesgo permitido, y como tal, exenta de responsabilidad, aunque se produzca un daño. Es indudable que determinadas condiciones organizacionales pueden provocar riesgos no permitidos (y, como tales prohibidos) si determinan o facilitan un desarrollo de la actividad en términos incompatibles con la lex artis ad hoc. De ahí que sea preciso deslindar en qué casos, además de la responsabilidad de la organización, es posible dibujar una responsabilidad por omisión del profesional por encontrarse en una posición de garante de la vida y salud del paciente.

Referencias bibliográficas

Doménech G. Derechos fundamentales y riesgos tecnológicos: el derecho del ciudadano a ser protegido por los poderes públicos. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; 2006.

Trespaderne MI. La responsabilidad del profesional por defectuosa asistencia sanitaria a la luz de las condiciones organizacionales. DS Derecho Salud. 2012;22:9-37.

Silva JM. La responsabilidad penal por contagio hospitalario. DS Derecho Salud. 2000;8:47-57.

Subijana JJ. El Principio de protección de las víctimas en el orden jurídico penal: del olvido al reconocimiento. Granada: Comares, 2006.